



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA 21 DE AGOSTO DE 2024

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-RAP-287/2024	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	REGISTRO INDEBIDO DE REPRESENTANTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA POR PARTE DE MORENA. Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/LRAC/JD02/TAM/27/2024, instaurado con motivo de la queja presentada por Leydi Ruth Andrade Cortez contra el partido político recurrente, por presuntamente registrarla como representante de mesa directiva de casilla, sin su consentimiento, así como el uso indebido de sus datos personales.	CONFIRMA Al determinar: Que contrario a lo argumentado por el recurrente, la resolución administrativa se encuentra debidamente fundada y motivada, en tanto que señaló los preceptos aplicables y desarrollo las causas inmediatas y razones particulares por las que consideró, que en el caso, la conducta ilícita fue reincidente y dolosa.	UNANIMIDAD
2.	SUP-RAP-297/2024	Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	FISCALIZACIÓN CAMPAÑA EN CHIAPAS. Acto impugnado: Dictamen consolidado y resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos a los cargos de	CONFIRMA Al determinar: Inoperantes por ineficaces los agravios, pues lo que plantea la representación del partido es que derivado de un incendio, no pudo presentar la documentación requerida; sin embargo, de las constancias	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Chiapas.	se advierte que aunque el actor pudo manifestar y demostrar ante la autoridad fiscalizadora tal circunstancia, en su respuesta al oficio de errores y omisiones omitió hacerlo, lo cual torna improcedente el análisis de su planteamiento, ya que no estamos ante una nueva instancia para que se revisen argumentos que no se hicieron valer en el momento oportuno.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-913/2024	Dato protegido	Tribunal Electoral Del Estado De Guanajuato	ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA DIPUTADA LOCAL DE GUANAJUATO. Acto impugnado: Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento TEEG-PES-19/2024, que declaró la inexistencia de violencia política en razón de género en perjuicio de la parte actora, atribuida a Diego Sinhue Rodríguez Vallejo en su carácter de gobernador del mencionado estado, con motivo de diversas manifestaciones realizadas en una entrevista, difundida en el medio de comunicación “Milenio”.	CONFIRMA Al determinar: Infundados e inoperantes los agravios, porque la sentencia se basa en las leyes aplicables y precedentes del pleno de la Sala Superior. Análisis que la actora no confronta. Además, sus alegatos relacionados respecto a la violación del principio de seguridad jurídica son genéricas. La actora no presenta elementos para señalar cómo las imprecisiones procesales detectadas por el Tribunal local se tradujeron en una supuesta desigualdad procesal o podía haber variado la determinación asumida.	UNANIMIDAD
4.	SUP-JE-180/2024	Morena	Tribunal Electoral De La Ciudad De México	ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIDOS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	CONFIRMA Al considerar:	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Acto impugnado: Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el procedimiento especial sancionador TECDMX-PES-047/2024 en que declaró la inexistencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña atribuidos al Partido Acción Nacional, con motivo de la difusión de los promocionales "PRE GOB CDMX PALMA TV" y "PRE GOB CDMX PALMA RADIO" en radio y televisión en el periodo de precampaña, el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en que, entre otros cargos, se eligió la jefatura de gobierno de esta ciudad.	Infundados e inoperantes los agravios, porque el Tribunal local sí enmarcó debidamente la controversia y analizó integralmente los elementos que conforman los elementos anticipados de campaña, y concluyó que las frases denunciadas no fueron equivalentes a una solicitud de voto, sino que se trató de expresiones relacionadas con problemáticas sociales que constituyen una crítica severa a MORENA sobre la administración del Gobierno de la Ciudad de México. Inoperante el agravio relativo a la falta de exhaustividad, porque la responsable no analizó las imágenes del pautado de televisión con relación al mensaje emitido; ello, porque la recurrente no controvió las razones de la responsable relativas a que no se acreditan los equivalentes funcionales de los actos anticipados de campaña.	UNANIMIDAD
5.	SUP-RAP-285/2024	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General Del Instituto Nacional Electoral	FISCALIZACIÓN GUBERNATURA MORELOS. Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos a los cargos de	CONFIRMA Al desestimar los agravios que cuestionan una de las conclusiones del dictamen respectivo, vinculado con la omisión de reportar los gastos por un spot de radio y televisión, atendiendo a que, en la misma no se impuso una sanción al recurrente, sino	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Morelos.	que comprendió una determinación en la que se dará seguimiento al Registro Contable de la revisión de los informes del ejercicio anual, lo cual no es controvertido por el partido recurrente.	
6.	SUP-REP-671/2024, SUP-REP-687/2024, SUP-REP-688/2024, SUP-REP-689/2024, SUP-REP-690/2024 y SUP-REP-691/2024 acumulados	Dato protegido	Sala Regional Especializada	ACTOS DE VPG POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR LA DIFUSIÓN DE MANIFESTACIONES REALIZADAS EN DIVERSAS CONFERENCIAS MATUTINAS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-200/2024, que declaró la existencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres por razón de género, en perjuicio de la denunciante, con motivo de las manifestaciones realizadas por Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República, en diversas conferencias matutinas y la responsabilidad indirecta de diversas personas servidoras públicas.	REVOCA PARCIALMENTE, CONFIRMA E IMPROCEDENTES MEDIDAS La ponencia propuso lo siguiente: REVOCAR parcialmente la resolución, con el argumento de que en las conferencias del 3, 5, 10 y 14 de julio y 3 de agosto de 2023, no se actualiza la violencia , ya que en los dichos no se observa la afectación a un derecho de la quejosa, ya que en los dichos no se observa afectación a un derecho de la quejosa ni elementos de género. CONFIRMAR por razones distintas, la conclusión de que en las conferencias presidenciales de los días 11 de julio, 7 y 18 de agosto de 2023, se actualizó tal violencia. En consecuencia, respecto de las conferencias donde se acredita violencia política de género quedan firmes las	La mayoría del Pleno RECHAZÓ el proyecto por considerar que se debe realizar un test similar de juzgamiento en cada caso, porque en el proyecto se aplica una metodología distinta en un grupo y en otro, y el análisis específico de los grupos parece, incluso, contradictorio, porque hay frases que parecieran muy semejantes. Se determinó el RETORNO ALEATORIO a otra ponencia para que presente un nuevo proyecto.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					consecuencias jurídicas decretadas por la responsable. Son inatendibles los planteamientos respecto de las medidas de reparación, ya que las hizo depender de hechos que no son especificados ni parte de la litis, así como de violaciones graves a derechos humanos. infundados los planteamientos respecto a la vista al Congreso de la Unión.	
7.	SUP-REP-799/2024	Morena	Sala Regional Especializada	ENTREGA DE DÁDIVAS ATRIBUIDA AL PAN, PRI Y PRD. Acto impugnado: Resolución dictada por la Sala Especializada en el procedimiento SRE-PSC-293/2024, que determinó inexistentes las infracciones atribuidas a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y a los partidos integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, consistentes en el presunto uso indebido de la pauta, por la difusión en radio y televisión de diversos spots en los que se prometió la entrega de dádivas relacionadas con la tarjeta “La Mexicana”, durante la etapa de campaña del proceso electoral federal 2023-2024.	CONFIRMA Al determinar infundados los agravios, debido a que la Sala responsable analizó de manera exhaustiva todos los planteamientos expuestos en la denuncia y concluyó que no se actualizó la infracción de uso indebido de la pauta por la supuesta promesa de la entrega de dádivas, mediante el otorgamiento de la tarjeta denominada “La Mexicana”, así como la utilización de programas sociales con fines electorales.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Es correcta la conclusión a la que llegó la Sala responsable, ya que, en la etapa de campañas, la propaganda electoral debe propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección hubiere registrado, situación que se acreditó en este caso.	
8.	SUP-REP-816/2024	Fernando Belaunzarán Méndez	Sala Regional Especializada	DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN PERIODO DE VEDA. Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-294/2024, que determinó, entre otras cuestiones, declarar la existencia de la infracción consistente en la difusión de propaganda electoral en periodo de veda, atribuida al ahora recurrente, derivado de la publicación de un video en su perfil de X, el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual realizó propaganda en favor de la entonces candidata a la presidencia de la República, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, así como de la coalición “Fuerza y Corazón por México”; por lo que se le impuso una multa.	CONFIRMA Al desestimar los agravios, porque la responsable si justificó adecuadamente la vulneración al periodo de veda, al quedar acreditado que las expresiones e imágenes contenidas en la publicación difundida en las redes sociales del recurrente, durante el periodo de reflexión comprendían propaganda electoral que contenía manifestaciones de apoyo hacia una candidaturaa participante en la elección a la presidencia de la República. Adicionalmente, la Sala Especializada justificó la imposición de la sanción a partir de la consideración de los diversos elementos paara graduar la gravedad de la conducta, entre los que se valoró la capacidad económica del infractor.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-REP-822/2024	Coordinador General de Comunicación Social y Vocero Del Gobierno de la República	Sala Regional Especializada	DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO POR PARTE DEL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-318/2024, que determinó la existencia de las infracciones atribuidas a Jesús Ramírez Cuevas, coordinador general de Comunicación Social y vocero del gobierno de la República, consistentes en difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y uso indebido de recursos públicos, derivado de una publicación en el perfil verificado del denunciado @JesusRCuevas en la red social “X” así como la inexistencia de la culpa in vigilando atribuída a Morena.	CONFIRMA Al determinar que contrario a lo que señala el recurrente, la Sala Especializada emitió razones suficientes de hecho y derecho para justificar su determinación de que con la difusión del mensaje materia de la denuncia se actualizaron los supuestos normativos relativos a la infracción mencionada. Inoperantes sus agravios porque se trata de manifestaciones genéricas, con las cuáles el recurrente no controvierte frontal y eficazmente diversas consideraciones que sustentan la determinación de la Sala Especializada, pues se limitó a reproducir los argumentos expuestos en el voto particular, emitido al dictar la sentencia controvertida.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-REP-833/2024 y SUP-REP-848/2024 acumulados	Luis Donaldo Colosio Riojas y Movimiento Ciudadano	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSL-29/2024, que declaró existente la infracción atribuida a Luis Donaldo Colosio Riojas, entonces candidato a senador de la República, postulado por el partido político recurrente, consistente en la vulneración a las reglas de difusión de propaganda política-electoral por la aparición de niñas, niños y adolescentes en diversos reels o historias publicadas en su cuenta de Instagram, así como la culpa in vigilando atribuida a dicho instituto político, por lo que se impuso una multa.	CONFIRMA Al considerar que la responsable si analizó decuadamente las imágenes y concluyó de manera correcta que, en dos de ellas, un niño y una niña son identificales, incluso valoró y concluyó adecuadamente que los videos fueron editados y no trasmitidos en tiempo real, por lo que la aparición de la niña y el niño fue planeada y por tanto directa, lo que obliga a recabar el consentimiento de la madre y padre, o difuminar las imágenes. Inoperentes los argumentos respecto a que la edición del video no implica la intencionalidad referida, porque son genéricos e insuficientes para desvirtuar la decisión de la Sala. Inoperante el planteamiento de la representación de Movimiento Ciudadano, sobre la omisión de analisis de la falta de intencionalidad, pues quedó evidenciado que su candidato cometió la infracción, por lo que se acredita la omisión del deber de cuidado.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-REP-842/2024 y SUP-REP-847/2024 acumulados	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ. Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-343/2024, que determinó la existencia de la infracción relativa a la vulneración al interés superior de la niñez atribuida a Xóchitl Gálvez, así como la falta al deber de cuidado, atribuida al hoy recurrente, con motivo de una publicación en la red social “X” por lo que se les impuso una multa.	CONFIRMA Al considerar Infundados e inoperantes los agravios, porque la responsable si analizó adecuadamente las cuestiones planteadas por la recurrente. Además de que los Lineamientos en los que sustentó su decisión son de observancia obligatoria. Respecto a la alegada aparición incidental de los niños, niñas y adolescentes, porque ello dejó de ser relevante en el momento en que el video fue publicado en la red social denunciada, por lo que pasó por un proceso de edición que hizo a los menores plenamente identificables, cuestiones que no son controvertidas ni desvirtuadas. Infundado que el monto de la sanción haya sido indebido, porque la responsable estableció los fundamentos y motivos que la llevaron a su determinación. Infundados e inoperantes los agravios apuntados por la representación del partido, en el sentido de que la entonces candidata no era militante de este, debido a que las publicaciones se dieron en el marco de las campañas para el proceso de renovar la presidencia de la república, en el cual participó como candidata única de la	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					coalición: “Fuerza y Corazón por México”, por lo que no es relevante si era militante o participante del partido.	

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
12.	SUP-RAP-290/2024	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN POR PARTE DE MORENA. Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/LNCZ/JD09/JAL/69/2024, instaurado con motivo de la queja presentada por Litzia Nahabi Cázares Zamora, por su presunta indebida afiliación a Morena, así como el uso, sin consentimiento alguno, de sus datos personales.	CONFIRMA Al determinar que la sentencia impugnada cumple con el requisito de debida fundamentación y motivación, debido a que la comisión de la falta atribuida al partido está acreditada en el expediente, dado que el partido recurrente se limitó a exhibir ante la autoridad electoral las copias simples de la cédula que acreditaba la baja de la ciudadana al padrón de militantes, pero omitió engregar las pruebas en las que constara su afiliación voluntaria. la sanción económica impuesta al partido recurrente no es excesiva ni desproporcionada, dado que, para imponerla, la responsable individualizó la sanción en los términos de la ley, calificó la	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					infracción, determinó la sanción y fijó el monto respectivo. la autoridad responsable razonó que la multa cumple la finalidad correctiva de una sanción administrativa de inhibir este tipo de conductas; además, razonó que la sanción era adecuada porque el partido político está en posibilidad de pagarla sin que ello afecte su operación ordinaria.	
13.	SUP-RAP-362/2024	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN POR PARTE DEL PRI. Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/JYHH/JD39/MEX/299/2020, integrado con motivo de la queja presentada por Beatriz Gabriela García Guadarrama y otras personas, por su presunta indebida afiliación al Partido Revolucionario Institucional, así como por el uso, sin consentimiento alguno, de sus datos personales.	CONFIRMA Al considerar que, si bien se excedió el plazo de dos años para resolver el procedimiento ordinario sancionador, la dilación fue razonable y estuvo debidamente justificada por las cargas laborales de la autoridad administrativa electoral, en específico por la organización de los diversos procesos electorales y ejercicios de democracia directa que se celebraron desde el año 2021.	MAYORÍA Con el voto razonado del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el voto en contra de la Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.
14.	SUP-REP-778/2024 y SUP-REP-787/2024 acumulados	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y otro	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ.	CONFIRMA Al determinar:	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-274/2024 en la que se determinó la existencia de la infracción consistente en la vulneración a las reglas de propaganda político-electoral, con motivo de la aparición de niñas, niños y adolescentes, atribuible a la ahora recurrente, así como la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; en consecuencia, les impuso una multa.	Infundados e inoperantes los agravios, dado que, contrario a lo que plantearon los recurrentes, los Lineamientos, así como la sanción por su incumplimiento, si tienen fundamento jurídico, además de que se actualizó la falta al deber de cuidado atribuida al partido recurrente y la calificación de la infracción y la sanción fueron conforme a derecho.	
15.	SUP-REP-813/2024	Marina Del Pilar Ávila Olmeda y Néstor Iván Cruz Juárez	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA POR PARTE DE LA GOBERNADORA DE BAJA CALIFORNIA. Acto impugnado: Resolución dictada por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-282/2024, que, entre otras cuestiones, declaró existentes las infracciones de vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos y el incumplimiento de medida cautelar atribuidas a Marina del Pilar Ávila Olmedo y	CONFIRMA Al determinar que fue conforme a derecho que se determinara que las expresiones emitidas en dos de las tres conferencias matutinas denunciadas vulneraron los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, ya que constituyen posicionamientos encaminados a apoyar la candidatura a la presidencia de la república y otras candidaturas postuladas por el partido político MORENA y en contra de partidos políticos de oposición.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				a Néstor Iván Cruz Juárez, con motivo de la realización de tres conferencias matutinas celebradas el nueve, veinticuatro de enero, así como el quince de febrero del año en curso.	Se confirma la responsabilidad de Néstor Cruz Juárez, al ser el encargado de publicar las conferencias denunciadas en las redes sociales oficiales de esa entidad federativa. Es correcta la determinación de que existió un uso indebido de recursos públicos, ya que se acreditó que las conferencias matutinas se publicaron en las redes oficiales del Gobierno del estado y se llevaron a cabo en recinto perteneciente el Poder Ejecutivo local.	
16.	SUP-REP-823/2024 y SUP-REP-861/2024 acumulados	Morena y otro	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE HOMERO DAVIS CASTRO. Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial sancionador SRE-PSL-23/2024, que determinó la existencia de vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral en detrimento del interés superior de la niñez, atribuida a Homero Davis Castro, entonces candidato a una senaduría por Baja California Sur, postulado por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, así como la existencia a la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos integrantes de dicha coalición, derivado de la publicación de	CONFIRMA Al determinar: Infundados e inoperantes los agravios, porque la determinación de la existencia de la infracción está debidamente fundada y motivada, ya que, conforme a los Lineamientos aplicables, aunque la aparición de los niños, niñas y adolescentes sea incidental, los sujetos obligados deben difuminar sus imágenes cuando sean identificables. La sanción que se impuso a los recurrentes y la calificación de la infracción, están debidamente fundadas y motivadas.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				diversas fotografías en el perfil de Facebook del denunciado.		
17.	SUP-REP-837/2024 y SUP-REP-877/2024 acumulados	Bertha Xóchitl Galvéz Ruiz y Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN A LAS NORMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ. Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-326/2024, que determinó la existencia de la vulneración a las normas de propaganda electoral y los principios de certeza, legalidad y equidad en la contienda atribuida a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, con motivo de la publicación realizada en su perfil de YouTube en donde incluyó imágenes con el logotipo del Instituto Nacional Electoral, así como la falta a su deber de cuidado a los partidos políticos integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”.	CONFIRMA Al considerar que, en primer lugar, se considera que no le asiste la razón a la parte recurrente cuando afirma que la Sala Regional en una diversa ejecutoria ya se había pronunciado sobre los mismos hechos porque si bien la materia de controversia fue similar, las modalidades de difusión y los medios comisivos no lo son; siendo que la amplitud y difusión que pudo tener la publicación en la red social X no es equiparable al video que se transmitió en YouTube. Infundado el agravio de la representación del Partido Revolucionario Institucional, relativo a que las regalías atinentes a la elaboración de la propaganda electoral no son aplicables a la propaganda que se difunde en las redes sociales, porque ha sido criterio de la Sala Superior que las personas candidatas no están exentas del cumplimiento, por su sola calidad de usuarias, de ese tipo de plataformas electrónicas.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Inoperante el alegato relativo a una supuesta desproporcionalidad en la sanción impuesta, por ser un argumento genérico y subjetivo, porque el partido recurrente no especifica las razones concretas por las cuales estima que la Sala Especializada incurrió en alguna irregularidad en la individualización de la sanción.	
18.	SUP-REP-905/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ATRIBUIDA A MOVIMIENTO CIUDADANO. Acto impugnado: Resolución dictada por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-375/2024, que determinó la existencia de la vulneración a las reglas de propaganda político-electoral por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez, atribuible al partido político recurrente, con motivo de la difusión de un video en su cuenta de Instagram “@movciudadanomx” el pasado veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.	CONFIRMA Al determinar: Infundados e inoperantes los agravios porque la Sala Regional Especializada fue exhaustiva en el estudio, y fundamentó y motivó debidamente su sentencia. Además de que los agravios no desvirtúan las razones que sustentan la sentencia. La responsable concluyó de manera correcta, que en el caso, resultaba aplicable y exigible la obligación prevista en el punto 15 de los Lineamientos, por tratarse de un video de un evento de campaña que no fue transmitido en tiempo real, sino que fue editado, por lo que se debió obtener la autorización de la madre o el padre de las personas menores de edad o bien hacer irreconocible sus imágenes, además de constancias se advierte que el propio	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					partido asumió la responsabilidad de la publicación denunciada.	

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
19.	SUP-AG-159/2024	Instituto Estatal Electoral de Baja California	Sala Regional Especializada	Reyes Rodríguez Mondragón	DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO POR PARTE DE LA GOBERNADORA DE BAJA CALIFORNIA. Acto impugnado: Conflicto competencial suscitado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral, en el expediente IEEBC/UTCE/PES/170/2024, para conocer y resolver el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MOJ/JL/BC/739/PEF/1130/2024	CARECE DE LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					, integrado con motivo de la queja presentada por Mario Osuna Jiménez, Guadalupe Gutiérrez Fregoso, Omar Sarabia Esparza y el PAN, contra Marina del Pilar Ávila Olmeda, gobernadora de Baja California, así como los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, entonces integrantes de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, con motivo de las expresiones vertidas en las conferencias matutinas del seis, trece, veinte y veintiséis de marzo, tres de abril de dos mil veinticuatro, así como diversas publicaciones en redes sociales.		
20.	SUP-JRC-54/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX. Acto impugnado: Resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-217/2024 que determinó declarar la nulidad de la votación recibida en dos casillas, correspondientes a la elección de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México en el distrito electoral 11; en consecuencia, modificó el cómputo distrital de la elección y ordenó a su Secretaría General remitir copia de los resultados de la recomposición del cómputo realizado en la sentencia impugnada, al expediente relacionado a las impugnaciones relativas a la declaración del Titular de la Jefatura de Gobierno.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

21.	SUP-JRC-55/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX. Acto impugnado: Resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-185/2024 que declaró la nulidad de la votación en diversas casillas, correspondientes a la elección de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México en el distrito electoral 15; en consecuencia, modificó el cómputo distrital de la elección y ordenó a su Secretaría General remitir copia de los resultados de la recomposición del cómputo realizado en la sentencia impugnada, al expediente relacionado a las impugnaciones relativas a la declaración del Titular de la Jefatura de gobierno.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
22.	SUP-JRC-56/2024	Morena	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX. Acto impugnado: Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-208/2024, que declaró la nulidad de la votación recibida en una casilla, respecto de la elección de la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad en el distrito electoral local 10, por lo que modificó el cómputo de la referida elección en dicho distrito.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
23.	SUP-RAP-256/2024	Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	FISCALIZACIÓN GUBERNATURA VERACRUZ. Acto impugnado: Dictamen consolidado y resolución del Consejo General del Instituto	FALTA DE PERSONERÍA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura y diputaciones locales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
24.	SUP-REC-824/2024 y SUP-REC-827/2024 acumulados	Guadalupe Itzel Chávez Velázquez	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-487/2024 que confirmó en lo que fue materia de impugnación, la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el juicio TEE-JDCN-50/2024 y acumulados, que modificó el acuerdo IEEN-CME-BDB-0030/2024 del Consejo Municipal de Bahía de Banderas, en el mencionado estado, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de dicho municipio por el periodo 2024-2027.	FIRMA AUTÓGRAFA Y REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
25.	SUP-REC-1105/2024	Partido Verde Ecologista de México	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS. Acto impugnado: Acuerdo plenario emitido por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-462/2024 que determinó encauzar el escrito de Juan Francisco del Real Sánchez, quien pretendía comparecer como tercero interesado en dicho juicio para la	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.		
26.	SUP-REC-1106/2024	Fuerza por México Oaxaca y Morena	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAXACA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Xalapa en el juicio SX-JRC-107/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/EA/30/2024, que validó el acta de cómputo municipal de la elección de concejalías del ayuntamiento de Huautla de Jiménez, en dicha entidad federativa, así como la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría expedida en favor de la planilla postulada mediante candidatura común, conformada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
27.	SUP-REC-1107/2024	Morena	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COYAME DEL SOTOL, CHIHUAHUA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Guadalajara en el juicio SG-JRC-165/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente JIN-320/2024, que validó el cómputo municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Coyame del	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Sotol, en dicha entidad federativa, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría y validez a la planilla registrada por el Partido de la Revolución Democrática.		
28.	SUP-REC-1108/2024	Partido Verde Ecologista De México	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JRC-88/2024 que confirmó el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JI-012/2024-III, que tuvo por no presentado el escrito de comparecencia como tercero interesado del partido político recurrente en el medio de impugnación promovido por MORENA a fin de controvertir los resultados consignados en las actas de cómputo municipal de la elección de presidencia municipal y regidurías del Ayuntamiento de Tacotalpa, en la referida entidad federativa.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
29.	SUP-REC-1109/2024	Maribel Ramírez Topete	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	OMISIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE VERACRUZ DE DICTAMINAR UNA INICIATIVA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC-602/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-147/2024, por el que determinó carecer de competencia para conocer del medio de	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					impugnación presentado a fin de controvertir la presunta omisión, atribuida al Congreso de Veracruz, de dictaminar la iniciativa de decreto que reforma y adiciona el artículo 726 del Código Civil de ese estado.		
30.	SUP-REC-1110/2024	Maribel Ramírez Topete	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	OMISIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE VERACRUZ DE DICTAMINAR UNA INICIATIVA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC-604/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-155/2024, por el que determinó carecer de competencia para conocer del medio de impugnación presentado a fin de controvertir la presunta omisión, atribuida al Congreso de Veracruz, de dictaminar la iniciativa para crear la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
31.	SUP-REC-1111/2024	Maribel Ramírez Topete	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	OMISIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE VERACRUZ DE DICTAMINAR UNA INICIATIVA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC-606/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente TEV-JDC-145/2024, por el que determinó carecer de competencia para conocer del medio de impugnación presentado a fin de controvertir	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					la presunta omisión, atribuida al Congreso de Veracruz, de dictaminar la “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.		
32.	SUP-REC-1112/2024	Maribel Ramírez Topete	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	OMISIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE VERACRUZ DE DICTAMINAR UNA INICIATIVA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-605/2024 que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el juicio TEV-JDC-153/2024, que determinó su incompetencia para conocer y resolver el medio de impugnación promovido por la recurrente, a fin de cotrovertir la presunta omisión del Consejo local de dictaminar la iniciativa del proyecto de Ley, relativa a los requisitos de elegibilidad para ocupar puestos de elección popular en la administración pública estatal y municipal, los criterios de origen de la 3 de 3 contra la violencia, no ser violentador, ni agresor sexual, ni deudor alimentario moroso.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
33.	SUP-REC-1113/2024	Maribel Ramírez Topete	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	OMISIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE VERACRUZ DE DICTAMINAR UNA INICIATIVA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-603/2024 que confirmó la resolución emitida	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					por el Tribunal Electoral de Veracruz en el juicio TEV/JDC/146/2024, que determinó su incompetencia para conocer y resolver de la omisión del Congreso del Estado de Veracruz de dictaminar una iniciativa de reforma presentada por la recurrente.		
34.	SUP-REC-1116/2024	Asael Ortiz Vázquez	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-453/2024 que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución del Tribunal de Guanajuato que, a su vez, confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de Villagrán, Guanajuato, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla de candidaturas postulada por Morena, así como la asignación de regidurías.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
35.	SUP-REC-1117/2024 y SUP-REC-1122/2024 acumulados	Dato Protegido	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PIJJIAPAN, CHIAPAS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-611/2024 que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el juicio TEECH/JIN-M/013/2024, que modificó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal y confirmó la declaración de validez, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría a	CARECE DE FIRMA AUTÓGRAFA Y REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					favor de la planilla postulada por Morena, en la elección de ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas.		
36.	SUP-REC-1118/2024	Morena	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN ZACATECAS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-238/2024, que confirmó la diversa del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas emitida en el expediente TRIJEZ-JNE-027/2024 que, a su vez, validó el resultado de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral ocho con cabecera en Fresnillo, en ese estado, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidaturas postuladas por la Coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas"	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
37.	SUP-REC-1119/2024	Dato Protegido	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA OCOTLÁN, OAXACA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-582/2024, que revocó parcialmente la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, emitida en el juicio JDCI/12/2024 que tuvo por acreditada la obstrucción al ejercicio del cargo, así como la violencia política en razón de género sufrida por las recurrentes, atribuida al presidente municipal y al regidor	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					de policía del Ayuntamiento de Santa Lucía Ocotlán, Oaxaca.		
38.	SUP-REC-1120/2024 Y SUP-REC-1137/2024 ACUMULADOS	Cruz de los Ángeles Hernández Torres	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN TABASCO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-617/2024 y acumulado SX-JDC-618/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC043/2024-III y acumulados, que validó el acuerdo CE/2024/081 del Consejo Estatal del Instituto Electoral local, relativo a la asignación y validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, derivado del proceso electoral local ordinario 2023-2024.	REQUISITO ESPECIAL Y PRECLUSIÓN	UNANIMIDAD
39.	SUP-REC-1123/2024	Morena	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEYÉ, YUCATÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-119/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el expediente RIN-024/2024 y acumulado, que entre otras cuestiones, desechó la demanda presentada por el recurrente y confirmó el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección de regidurías por el principio de mayoría relativa al municipio de Seyé, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría a	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					la planilla registrada por el Partido Acción Nacional, en ese estado.		
40.	SUP-REC-1127/2024	Manuel Jesús Aguilar Pech	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-597/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el expediente RIN-020/2024 y acumulado JDC46/2024 que, por una parte, desechó el recurso de inconformidad y, por otra, confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez correspondiente de la elección de regidurías por mayoría relativa del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
41.	SUP-REC-1128/2024	Visai López Rodríguez	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLA VISTA, CHIAPAS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-116/2024, que modificó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JIN-M/053/2024, a efecto de recomponer los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Bella Vista, en el mencionado estado y, en consecuencia, declaró el cambio de ganador de la elección	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					en favor de la planilla postulada por el Partido Chiapas Unido.		
42.	SUP-REC-1129/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Ciudad De México	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en los juicios SCM-JDC-1621/2024 y acumulados, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en los expedientes TEEH-JDC-253/2024 y acumulados que, a su vez, validó los resultados del cómputo de la elección para el Ayuntamiento de Singuilucan, en dicho estado, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la candidatura común integrada por Morena y Nueva Alianza Hidalgo.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
43.	SUP-REC-1133/2024	Morena	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, CHIAPAS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC595/2024 y su acumulado que determinó revocar parcialmente la sentencia controvertida en el expediente TEECH/JIN-M/021/2024, relacionado con la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Lucas, Chiapas, para el efecto de que el Tribunal Electoral local, analice la causal de nulidad consistente en la integración de diversas casillas con personas no autorizadas.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

44.	SUP-REC-1134/2024	Isabel de la Cruz Acopa	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN TABASCO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-617/2024 y acumulado SX-JDC-618/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC043/2024-III y acumulados, que validó el acuerdo CE/2024/081 del Consejo Estatal del Instituto Electoral local, relativo a la asignación y validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, derivado del proceso electoral local ordinario 2023-2024.	POR NO PRESENTADA	UNANIMIDAD
45.	SUP-REC-1138/2024	Norma Soberanes Calva	Sala Regional Ciudad de México	Felipe de La Mata Pizaña	ELECCIÓN MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en el juicio SCM-JDC-1632/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente TEEH-JDC-259/2024, que desechó la demanda presentada por la parte actora contra la validez de la elección del Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, en dicha entidad.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
46.	SUP-REC-1141/2024	Ricardo Hernández Jijón	Sala Regional Ciudad De México	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TECONAPA, GUERRERO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC1647/2024, que confirmó la	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/JEC/170/2024 que, a su vez, validó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Tecoanapa, en el referido estado, llevada a cabo por el Consejo Distrital Electoral 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana local.		
47.	SUP-REC-1144/2024	Partido De La Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COAPILLA, CHIAPAS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-112/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JINM/004/2024, que a su vez validó el cómputo municipal, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Coapilla, en ese estado, otorgada a la planilla postulada por Morena.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
48.	SUP-REC-1145/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-166/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el expediente TEE-JIN-09/2024, que confirmó los resultados del cómputo municipal y la declaración de validez de la elección de la demarcación número dos de La Yesca, en dicho estado, así como la entrega de la	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					constancia de mayoría y validez a la candidata propietaria electa.		
49.	SUP-REC-1146/2024	Ana Fernanda Olvera Guerrero	Sala Regional Ciudad De México	Janine M. Otálora Malassis	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, HIDALGO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en el juicio SCM-JDC-1631/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente TEEH-JDC273/2024, que desechó la demanda presentada por la parte recurrente a fin de controvertir el acuerdo IEEH/CG/232/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual resolvió diversas solicitudes de registro para la elección de integrantes de ayuntamientos, en específico, respecto de la negativa como candidata de cuota de persona joven a segunda regidora del Ayuntamiento de Acatlán, en dicha entidad	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
50.	SUP-REC-1148/2024	Nueva Alianza	Sala Regional Toluca	Felipe De La Mata Pizaña	LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JRC-163/2024, que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente RA/85/2024 y su acumulado que, entre otras cuestiones, revocó el acuerdo IEEM/CG/165/2024, del instituto electoral local por el que se dio respuesta a la consulta	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					formulada por el Partido Acción Nacional respecto a la decisión que la autoridad administrativa tomaría respecto del registro como partido político local de Nueva Alianza Estado de México, derivado de los resultados del cómputo estatal y declaración de validez de la elección y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y determinó como parcialmente fundada la omisión de iniciar el procedimiento de liquidación de dicho instituto político.		
51.	SUP-REC-1150/2024	Jesús Ramírez Hernández	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAVINDA, MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JRC132/2024 y su acumulado, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-150/2024 y sus acumulados, que entre otras cuestiones, declaró la nulidad de la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento de Chavinda, asimismo, dejó sin efectos la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla postulada por Movimiento Ciudadano y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
52.	SUP-REC-1152/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Toluca	Felipe De La Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					124/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en los expedientes TEEMJIN-030/2024 y TEEMJIN-031/2024 acumulados, que a su vez, validó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada por la coalición conformada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.		
53.	SUP-REC-1154/2024, SUP-REC-1155/2024 y SUP-REC-1156/2024 acumulados	Arturo Estrada Barriga y otros	Sala Regional Toluca	Felipe De La Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIROGA, MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en los juicios ST-JRC-130/2024 y acumulado, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEMJIN-032/2024 y acumulados, y confirmó los resultados del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Quiroga, en el mencionado estado, así como la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez respectivas a la planilla postulada por la candidatura común integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
54.	SUP-REC-1159/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE UN	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC, EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JE-168/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento PES/191/2024, que declaró la existencia de la violación atribuida a la parte recurrente, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez, derivado de diversas publicaciones realizadas en la red social Facebook del entonces candidato a la presidencia municipal de Metepec, en el referido estado, así como de los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, integrantes de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México” por culpa in vigilando, así como la falta al deber de cuidado		
55.	SUP-REC-1160/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO POR PARTE DE UN CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMASCALAPA, EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JE169/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el procedimiento especial sancionador PES/158/2024, que declaró existente la vulneración a la normativa electoral atribuida	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					al candidato a la presidencia municipal de Temascalapa postulado por MORENA; así como por culpa in vigilando al partido recurrente, derivado de la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, por lo que se les amonestó públicamente.		
56.	SUP-REC-1161/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE UN CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LA ISLA, EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JE-192/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento PES/220/2024, que declaró la existencia de la infracción atribuida a su entonces candidata a la presidencia municipal de San Antonio la Isla, postulada por MORENA, derivado de la presunta vulneración al interés superior de la niñez por publicaciones en Facebook, e impuso una amonestación pública a la persona denunciada y al partido político recurrente.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
57.	SUP-REC-1162/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	OMISIÓN DEL SÍMBOLO DE MATERIAL RECICLABLE POR PARTE DE UNA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMECAMECA, EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JE-194/2024, que confirmó la resolución del	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Tribunal Electoral del Estado de México, en el procedimiento PES/213/2024, que declaró la existencia de la conducta relativa a la colocación de propaganda electoral sin los símbolos de material reciclable y amonestó, entre otros, al instituto político recurrente.		
58.	SUP-REC-1163/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JRC125/2024, que sobreseyó el juicio revisión constitucional promovido a fin de controvertir la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el juicio de inconformidad TEEM-JIN-029/2024, que a su vez confirmó los resultados del cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, la declaración de validez de elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada por la candidatura independiente de Carlos Alberto Manzo Rodríguez.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
59.	SUP-REC-1165/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Felipe De La Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-128/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-JIN015/2024, que validó la elección del Municipio de Morelos,	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					en el referido estado, y en consecuencia, los resultados asentados en el acta de cómputo municipal, así como las constancias de mayoría otorgadas a la planilla postulada por Movimiento Ciudadano.		
60.	SUP-REC-1169/2024	Carlos Francisco Medina Alemán	Sala Regional Guadalajara	Felipe De La Mata Pizaña	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN DURANGO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JE-72/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TEEDJDC/028/2024, que validó el acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral local, por el que desechó la denuncia presentada por el recurrente contra una candidatura a diputación local por el principio de representación proporcional, postulada por Morena, en la referida entidad federativa.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
61.	SUP-REC-1170/2024	Ulises Romero Hernández	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JDC425/2024, que revocó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los expedientes TEEM-JDC142/2024 y acumulados, que confirmó la entrega de la constancia de asignación a la regiduría de representación proporcional a favor de Ulises Romero Hernández y Alberto Bucio Nava, respecto de la elección del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.	POR NO PRESENTADA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

62.	SUP-REC-1176/2024 Y SUP-REC-1177/2024 ACUMULADOS	Carlos Manuel Govea Jiménez y Eleazar Carrillo Ávila	Sala Regional Monterrey	Felipe De La Mata Pizaña	PROMOCIÓN PERSONALIZADA POR PARTE DE UN CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en los recursos SM-RAP-73/2024 y acumulados, que confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que desechó las quejas presentadas por Carlos Manuel Govea Jiménez, Eleazar Carrillo Ávila y Víctor Hugo Govea Jiménez, contra el entonces candidato de MORENA a la presidencia municipal de García, Nuevo León, Manuel Guerra, por la presunta comisión de las infracciones de promoción personalizada, vulneración a la prohibición de entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo con recursos económicos de dudosa o ilícita procedencia, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de campaña e inequidad en la contienda, derivado de diversas publicaciones en redes sociales.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
63.	SUP-REC-1181/2024	Jesús Alberto Ojeda Castellanos	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-178/2024 y sus acumulados, que revocó parcialmente la diversa del Tribunal Estatal Electoral de Sonora en los expedientes RQ-PP14/2024 y sus acumulados, que entre	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					otras cuestiones, modificó el cómputo municipal y confirmó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, en dicho estado; asimismo, ordenó al referido órgano jurisdiccional local, que en lo concerniente al sobreseimiento de la demanda de Morena, revise si se actualiza o no alguna causal de improcedencia diversa, de no ser así, revise el fondo de la pretensión partidaria, en un plazo no mayor a los cinco días.		
64.	SUP-REC-1183/2024 Y SUP-REC-1192/2024 ACUMULADOS	Partido Revolucionari o Institucional Y Partido Verde Ecologista De México	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JRC-142/2024 y sus acumulados, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los juicios de inconformidad TEEM-JIN-056/2024 y sus acumulados que, a su vez, confirmó el acuerdo IEM-CG-220/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local y, como consecuencia, la declaratoria de validez de la elección del Ayuntamiento de Ocampo, así como las asignaciones de regidurías por el principio de representación proporcional.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
65.	SUP-REC-1184/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JRC-126/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JIN-023/2024 que, a su vez, confirmó la validez de la elección del Ayuntamiento de Sahuayo en dicha entidad, a favor de la planilla postulada por la candidatura común integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática		
66.	SUP-REC-1185/2024, SUP-REC-1187/2024, SUP-REC-1188/2024 y SUP-REC-1201/2024 acumulados	Movimiento Laborista Baja California Sur y otros	Sala Regional Guadalajara	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN BAJA CALIFORNIA SUR. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-132/2024 y acumulados, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur en el expediente TEEBCS-JI-07/2024 y acumulados, que convalidó el acuerdo IEEBCS-CG127- JUNIO-2024 del Consejo General del Instituto Electoral Local, mediante el cual se llevó a cabo la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en la citada entidad.	REQUISITO ESPECIAL (3) Y EXTEMPORÁNEO	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció un voto particular.
67.	SUP-REC-1186/2024	Morena	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-176/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Estatal Electoral de	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Baja California Sur en el expediente TEEBCS-JI-009/2024, que ratificó el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección para integrar el Ayuntamiento de Mulegé, en dicha entidad y la entrega de la constancia de mayoría respectiva a la planilla postulada por la candidatura común "Juntos Por Baja California Sur".		
68.	SUP-REC-1189/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JE-167/2024 y acumulado, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/145/2024, que declaró la existencia de actos anticipados de campaña atribuidos a Marco Antonio Reyes Colín, candidato a la presidencia municipal de Zinacantepec, en ese estado, así como la falta al deber de cuidado del Partido del Trabajo y MORENA, por lo que les impuso una amonestación pública.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
69.	SUP-REC-1195/2024	Felipe de Jesús Díaz González	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS EN NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JDC-474/2024, que desechó la demanda presentada a fin de impugnar la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente AE/13/2024, relacionada con los resultados preliminares del Instituto Electoral	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					local, respecto del proceso de selección de la candidatura de Luis Daniel Serrano Palacios a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, en esa entidad federativa.		
70.	SUP-REC-1197/2024	Redes Sociales Progresistas Nayarit	Sala Regional Guadalajara	Felipe de la Mata Pizaña	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC182/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el expediente TEE-JIN-18/2024, que desechó la demanda presentada a fin de controvertir los resultados del cómputo de la elección de presidencia y sindicatura municipal de Tecuala, en ese estado, así como la declaración de validez, emitidos por el Consejo Municipal Electoral de ese municipio, en la referida entidad federativa.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
71.	SUP-REC-1200/2024	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	ACTOS DE VPG EN CONTRA DE UNA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-448/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES26/2024, que declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a diversas autoridades del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, así como del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, en dicha entidad federativa, y tuvo por actualizada la eficacia	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					refleja de la cosa juzgada respecto a la omisión de dar respuesta a diversa solicitud de información presentada ante las áreas de la administración municipal del citado Ayuntamiento.		
--	--	--	--	--	--	--	--

PROPUESTAS DE JURISPRUDENCIAS Y TESIS

JURISPRUDENCIAS		
1.	MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEBEN GARANTIZARLAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.	APROBADA
TESIS		
1.	EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. LAS SALAS REGIONALES DEBEN TRAMITAR Y RESOLVER LAS CUESTIONES INCIDENTALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS QUE EMITEN, AUN CUANDO EXISTAN CAMBIOS DE CRITERIO SOBRE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.	APROBADA
2.	FISCALIZACIÓN. EL BENEFICIO A UNA PRECAMPAÑA, CAMPAÑA, CANDIDATURA O PARTIDO POLÍTICO, DERIVADO DE UN GASTO POR PROPAGANDA, ES INDEPENDIENTE DE LA AUTORÍA MATERIAL Y EL PAGO DE LA MISMA.	APROBADA
3.	LEGITIMACIÓN. POR EXCEPCIÓN, LA TIENEN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES LOCALES PARA IMPUGNAR DETERMINACIONES, CUANDO HACEN VALER VIOLACIONES A SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.	APROBADA
4.	MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIRLAS TRASCIENDE A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS QUE SUSTITUYAN A QUIENES, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, COMETIERON VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.	APROBADA



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

5.	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. SI SE PRESENTAN EN FORMA EXTEMPORÁNEA ALEGANDO CONDICIONES PARTICULARES QUE IMPOSIBILITARON O DIFICULTARON SU PRESENTACIÓN OPORTUNA, DEBEN JUSTIFICARSE LOS ASPECTOS QUE ACREDITEN DICHA CIRCUNSTANCIA.	APROBADA
6.	PERSONAS DESPLAZADAS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEBE ADOPTAR, EN FORMA INMEDIATA, LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	APROBADA
7.	PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. SE DEBE ANALIZAR CON INDEPENDENCIA DE LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA, CUANDO SE DENUNCIE SU TRANSGRESIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.	APROBADA
8.	PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR UNA VACANTE DE UN PUESTO DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. SUPUESTOS EN LOS QUE SE TRANSGREDEN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA.	APROBADA
9.	TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES. ÚNICAMENTE TIENEN COMPETENCIA PARA REALIZAR ANÁLISIS CONCRETOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL DE LAS LEYES EN MATERIA ELECTORAL.	APROBADA
10.	VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES INICIADOS POR ESTE TIPO DE VIOLENCIA NO ES NECESARIA LA ORALIDAD DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS (LEGISLACIÓN DE PUEBLA Y SIMILARES).	APROBADA

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>